



Provincia de Entre Ríos

1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

PARANÁ, 12 ABR 2013

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

VISTO:

La necesidad de establecer un cuerpo normativo que instaure una estructura básica formal que regule el Sistema de Convivencia en las Instituciones Educativas de la Educación Primaria y sus modalidades en coherencia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Constitución Provincial de Entre Ríos; la Ley de Educación Provincial N° 9890 y la Resolución N° 1692/09 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso generar espacios de compromiso y favorecer los roles claves en la formación de los niños/as para establecer Acuerdos Escolares de Convivencia donde se involucre e implique a las familias, propiciando un trabajo coherente en las escuelas;

Que resulta imprescindible encuadrar un trabajo proactivo a nivel institucional de la convivencia escolar en forma transversal en el marco de la resolución pacífica de conflictos y la educación para la paz e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 y Ley de Educación Provincial N° 9890 contemplan estas temáticas desde una nueva perspectiva pedagógico-didáctica;

Que la presente propuesta surge de la sistematización de los aportes de los Supervisores Escolares y las propuestas departamentales presentadas en el marco Resolución N° 3438/09 C.G.E.;

Que es necesario contemplar las acciones de formación en convivencia y resolución pacífica de conflictos realizadas por el Programa EnREDarse acorde a lo estipulado en Resolución N° 1281/09 C.G.E.;

Que se han recibido aportes de Supervisores Escolares y Directivos participantes de las asistencias técnicas, en el marco de capacitación realizada por el Programa EnREDarse durante el año 2011 en todos los Departamentos de la Provincia;

Que corresponde al Supervisor Escolar elaborar un dictamen de aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia presentados por las Instituciones a su cargo, al/la Director/a Departamental de Escuelas y Dirección de Educación de Gestión Privada para la emisión de la Disposición correspondiente;

Que se hace imprescindible tener en cuenta, en su carácter de asesor, la figura específica del Supervisor zonal desde su función de "mediador" que implica: "favorecer el análisis y resolución de conflictos institucionales e interpersonales; en situaciones problemáticas de difícil solución, o en las que los propios actores no encuentren por sí mismos formas de resolverlos y acompañar al equipo directivo en la gestión frente a otras instituciones, entidades o comunidad educativa en los casos en que sea requerido";

////



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que se hace preciso involucrar a los actores educativos e integrar estrategias y propuestas transversales al Proyecto Educativo Institucional que contemplen la diversidad y favorezcan la convivencia, orientando a alumnos y familias en los “deberes y derechos que regulan la convivencia institucional”;

Que es prioritario garantizar la puesta en acción de estas líneas para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia, marco legal en todas las escuelas de la provincia en sus diferentes niveles y modalidades;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Consejo General de Educación interesa el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las “Orientaciones para el abordaje de la convivencia en la Educación Primaria”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Recomendar la implementación de diferentes estrategias y herramientas de resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar integradas a los Proyectos Educativos Institucionales para prevenir y resolver situaciones, que contribuyan a mejorar y fortalecer las relaciones interpersonales y la convivencia escolar.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Acuerdos Escolares de Convivencia serán aprobados por Disposición de la Dirección Departamental de Escuelas y de la Dirección de Educación de Gestión Privada durante el primer mes del ciclo lectivo correspondiente constituyéndose el marco legal institucional para la convivencia escolar.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que desde la Dirección de Educación de Gestión Privada se efectuará el tratamiento pertinente para la aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia, elaborados en el marco del ideario institucional ajustándose a los lineamientos generales de la presente Resolución y con el aval del Apoderado Legal.-

////



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Planeamiento Educativo, Coordinación de Mediación y Convivencia Educativa, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones de Educación, Departamento Asuntos Legales, División Sumarios, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Coordinación de Mediación y Convivencia Educativa a sus efectos.-

/MES

Es Copia

Vanesa L. Demedini
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Blanca Azucena Rossi
Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

Héctor E. de la Fuente
Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Claudia Vallori
Lic. CLAUDIA VALLORI
VOCAL
Consejo General de Educación

Graciela Bar
Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Graciela Cogno
GRACIELA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

RESOLUCION N° **1020** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

ANEXO

ORIENTACIONES

PARA EL ABORDAJE DE LA

CONVIVENCIA EN LA

EDUCACIÓN PRIMARIA

Y SUS

MODALIDADES

2013

Handwritten signature



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I.- ASPECTOS TEÓRICOS	5
1. La convivencia escolar	5
2. La convivencia escolar y los aspectos pedagógicos	6
3. La convivencia escolar: consideraciones para su construcción cotidiana	7
4. La importancia de los valores en las normas escolares	8
5. Las medidas educativas	9
6. Los métodos alternativos de Resolución de Conflictos.....	10
7. El conflicto en las instituciones educativas y la autoridad docente.....	12
8. La aproximación de la Familia y la Escuela.....	13
9. Los espacios de diálogos circulares.....	14
10. Los consensos institucionales de convivencia.....	15
II.- ASPECTOS OPERATIVOS	16
1. Objetivos de los Consensos Institucionales de Convivencia.....	16
2. Estructura del Consenso Institucional de Convivencia	16
3. Aprobación de los Consensos Institucionales de Convivencia	18
4. Actualización anual de los Consensos Institucionales de Convivencia	18
5. Etapas básicas en los Consensos Institucionales de Convivencia	18
III.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	19
1. Consideraciones para la redacción de las normas escolares.....	20
2. Consideraciones para la redacción de las Medidas Educativas.....	20
3. Consideraciones generales para la aplicación de las medidas educativas	21

Upro



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

INTRODUCCIÓN

La Constitución Provincial en su Artículo 257° establece que *“La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa”*.

El Artículo 260°, expresa que *“Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán, de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual, para la paz y para la no violencia, trabajo, ciencia y tecnología.”*

La Ley de Educación Provincial N° 9.890 reconoce que *la educación es la formación integral de las personas, fomentando la práctica de valores, de la verdad, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad, a la pluralidad y a la búsqueda de consensos; promoviendo la formación de ciudadanos activos que contribuyan a la consolidación de la identidad, la democracia política, social y cultural y a la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural.*

El Artículo 11°, enuncia que *“El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, resolución pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología y educación ambiental.”*

Una escuela que responde a su cometido de ser formadora de ciudadanas y ciudadanos, comprometidos crítica y activamente con su época y sociedad, permite el aprendizaje y la práctica de valores, la responsabilidad individual y colectiva. Por eso, el desafío de toda institución educativa es convertirse en propulsora de procesos de democratización y participación.

Los marcos legislativos exhortan el posicionamiento de la no-violencia y a realizar un trabajo en este sentido. Para ello es preciso la incorporación y el abordaje, en forma articulada y transversal a todas las dimensiones de lo institucional, a fin de poder dar respuesta a las necesidades, problemas e intereses de la comunidad escolar, integrado a las propuestas educativas institucionales, lo cual requiere un modelo de gestión que busque anticiparse intelectualmente a la acción.

Estos procesos, se materializan en la convivencia escolar y necesitan de la consideración de los distintos factores y aspectos que permitan alcanzar el propósito de acompañar el crecimiento de los niños/as, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho con responsabilidad.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Podemos afirmar que existe una estrecha relación entre la práctica democrática y el tratamiento de los conflictos, esto se pone de manifiesto la asunción plena de los derechos emergentes propios de las relaciones y vínculos humanos. En este sentido entendemos a la mediación como expresión de compromiso en la búsqueda de solución de los conflictos, para reconocer nuestras obligaciones como integrantes de la comunidad, protagonistas y autónomos. Conocer, difundir y practicar este tipo de procedimientos implica pasar de una cultura adversarial a la cultura de pacificación. Se basa en una actitud mediadora permanente, que se entiende como tendencia colectiva de los actores institucionales dirigida en un mismo sentido, la gestión de conflictos para la toma de decisiones pertinentes.

La respuesta orientada a implementar las herramientas de resolución pacífica de conflicto en las instituciones; adopta criterios de intervención restableciendo lazos entre los diferentes actores y de organización escolar motivando la mejora de los climas institucionales.

Este transitar el camino cultural del consenso, implica el abordaje de la convivencia pensada como expresión del reconocimiento de las diferencias, el diálogo, el respeto por el otro, la autoestima, la participación y solidaridad, lo que da lugar a comprender nuevas formas de vivir y sentir que permitan la consideración de otras alternativas. Son múltiples las cuestiones que inciden en la construcción de un sistema de convivencia en la escuela. La experiencia de las instituciones educativas, demuestra que es una tarea compleja, precisa y posible, que en su proceso se constituye en rica y valiosa. Alcanzar las metas propuestas es el cometido compartido, impregnando a toda la institución que aprende "a convivir, con-viviendo".

El Proyecto Educativo Institucional es el eje vertebrador de las líneas de acción prioritarias que responden a la realidad institucional y a sus demandas. Es un conjunto con identidad, que emerge de lo heterogéneo donde se establecen acuerdos que dan cuenta de esta diversidad. Es imprescindible disponer de este instrumento elemental, para viabilizar la práctica democratizadora en pos de la convivencia educativa.

La participación de los integrantes de la comunidad educativa quedará plasmada en la construcción de consensos acerca de cómo convivir en el espacio institucional, e implicará la consideración del cuidado de uno mismo, el cuidado del otro y de lo que nos pertenece a todos¹ en forma responsable, coherente y comprometida.

¹ Resolución N° 3666/10 C.G.E



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Los Acuerdos Escolares de Convivencia en la educación primaria, serán el corolario de una construcción, que involucra a la comunidad educativa, en un proceso gradual a través de una educación en valores que persigue la formación integral de las personas y la formulación de propuestas áulicas integradas a la propuesta educativa institucional.

El presente documento articula lineamientos generales respecto al tratamiento de la convivencia escolar desde este nuevo paradigma, plasma el desarrollo del aspecto teórico, orienta su abordaje en la educación primaria y sus modalidades; organiza pautas concretas en su aspecto operativo y en su aspecto complementario brinda recomendaciones sobre las medidas educativas.

I.- ASPECTOS TEÓRICOS

Para garantizar la educación como derecho humano, personal y social, la escuela debe fortalecerse con líneas teóricas, para que se constituyan en lugares significativos, espacios de transmisión y apropiación de conocimientos, saberes, capacidades y formación en valores democráticos. Esto requiere de un clima institucional propicio, que se logra mediante el continuo restablecimiento de una red vincular conformada por todos los protagonistas.

En función de ello, será preciso trabajar un nuevo paradigma acerca de la convivencia escolar desde sus aspectos pedagógicos, el abordaje de las normas y medidas educativas en la escuela a partir de los aspectos propositivos de los valores, la incorporación de métodos alternativos de resolución de conflictos, la autoridad docente y los acuerdos entre las familias – escuela, el establecimiento de consensos institucionales a la apertura de diálogos circulares. Ello hace posible la institucionalización transversal de la educación para la Paz, el posicionamiento de la no-violencia a la dimensión pedagógico-didáctica del proyecto educativo institucional.

1. La convivencia escolar²

Es frecuente concebir la convivencia escolar como algo que comienza cuando decidimos conscientemente pasar juntos un momento de esparcimiento, pero pensado en otros espacios diferentes a los relacionados con objetivos educativos.

La escuela es una institución que integra la diversidad y se organiza para el logro de determinados objetivos donde las personas interactúan en forma permanente inmersas en la convivencia.

² IANNI, Norberto Daniel. La convivencia escolar: una tarea necesaria, posible y compleja. Revista Ensayos y Experiencias - Año 7 N° 35



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

En este sentido entendemos la convivencia escolar como una construcción compartida, colectiva, dinámica, sujeta a modificaciones de los miembros de la comunidad educativa. Es el fruto del tejido de las interrelaciones que se gesta entre todos los actores institucionales considerados partícipes, con atribución de derechos y responsabilidades, independientes del rol que desempeñan.

Una mirada amplia de lo que es convivencia nos compromete a situarla como un fuerte componente de la cultura escolar, medular del acto educativo, relacionado directamente con el aprendizaje, entendida como eje transversal que cruza toda la trama de relaciones y todas sus dimensiones, valores e ideales contenidos en su Proyecto Educativo.

En el presente documento se plantea una nueva concepción de convivencia como un recurso educativo para operar y producir aprendizajes.

La convivencia escolar es una tarea que requiere la consideración de distintos actores y aspectos que permitan alcanzar el propósito buscado: *instaurar el sistema de convivencia escolar* que posibilite acompañar el crecimiento de los niños/as, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad. Sin embargo, la experiencia frecuente de muchas instituciones educativas, ha demostrado - y demuestra - que la construcción de la convivencia no es fácil, ni sencilla y por eso queda postergado, suspendido, olvidado o abandonado.

Las características que deben considerarse en el diseño, implementación y funcionamiento de un sistema de convivencia en la escuela implican un trabajo compartido en su elaboración y sostenido en su aplicación. Las familias serán convocadas a alcanzar acuerdos de colaboración, que proyecten un compromiso común. Serán necesarios los consensos entre los adultos responsables de la educación de los niños y niñas.

La función socializadora de la escuela se manifiesta en los vínculos cotidianos y en las actitudes habituales; también se hacen explícitas en las charlas espontáneas, discusiones y diálogos planificados para reflexionar sobre esas interrelaciones, reconocer los acuerdos, aceptar las diferencias, que nos permitan alcanzar el consenso y admitir el disenso. Sólo de esta manera se aprende a convivir mejor.

2. La convivencia escolar y los aspectos pedagógicos

La convivencia escolar alude a uno de los temas básicos de la pedagogía: el *aprendizaje*. Esto es, el proceso por el cual un sujeto adquiere o desarrolla una nueva conciencia y conocimiento, que le proporcionan nuevos significados.



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

“Para que el aprendizaje sea posible, los intercambios entre todos los actores de la institución que comparten la actividad en la escuela y que conforman esa red de vínculos interpersonales que denominamos convivencia, deben construirse cotidianamente, mantenerse y renovarse cada día, según determinados valores. Sólo cuando en una institución escolar se privilegia la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo, la participación, recién entonces se genera el clima adecuado para posibilitar el aprendizaje. Convivencia y aprendizaje, se condicionan mutuamente.”³ La causalidad circular permite comprender la interrelación entre ambos: cada uno es condición necesaria para que se dé el otro. Los procesos pedagógicos y la convivencia institucional están indisolublemente vinculados entre sí.

Es importante hacer referencia, en primer lugar, que la convivencia se aprende, en segundo lugar, la convivencia se enseña porque de ella se aprenden contenidos actitudinales, disposiciones, valores frente a la vida y al mundo que posibilitan el aprendizaje de contenidos conceptuales que nos permiten proceder asertivamente. Los principales determinantes de las actitudes se entienden en términos de influencias sociales. La institución educativa, aún cuando no se lo proponga, no se limita a enseñar conocimientos, habilidades y métodos, va más allá: contribuye a generar los valores básicos de la sociedad en la que está inserta.

Para apropiarse de estos *contenidos para la vida*, hay que probarlos, ensayarlos, ejercitarlos, practicarlos, repetirlos, es decir, internalizarlos en el quehacer cotidiano de la vida escolar.

Interactuar, interrelacionarse, dialogar, participar, comprometerse, compartir propuestas, discutir, disentir, reflexionar, son procesos constitutivos de todo aprendizaje en convivencia.

Estas condiciones se conjugan y se transforman en práctica cotidiana y constituyen un proyecto compartido, que resulta convocante y significativo para todos los actores educativos y que además responde también a necesidades de la institución.⁴

3. La convivencia escolar: consideraciones para su construcción cotidiana

En los últimos años comenzaron a cuestionarse los regímenes disciplinarios escolares indiscutidos durante mucho tiempo, por su desactualización, por su rigidez burocrática, por su despersonalización, pues no reconocían a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho y responsabilidad.

3 Resolución N° 2308/10 - C.G.E.

4 Resolución N° 3666/10 Consejo General de Educación. Anexo VIII Programa EnREDarse.



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Sin lugar a dudas tuvieron una marcada influencia en estos cambios de modelo, los principios enunciados y proclamados por la Declaración de los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959) y posteriormente la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), en los que éstos dejaron de ser considerados solamente como “objetos de cuidado y protección” para “ser sujetos de derecho y responsabilidad”.

Esto ha exigido encontrar alternativas distintas a las convencionales, pues las existentes ya no resultan eficaces y no responden a las demandas formuladas. Como consecuencia de ello, numerosas instituciones educativas reformulan su propuesta pedagógica que incluye los aspectos relacionados con la convivencia escolar, protagonizada por sus actores: docentes (adultos) y alumnos (niños, niñas y adolescentes).

Estas problemáticas que durante mucho tiempo eran ajenas al ámbito escolar o incidían indirectamente en la vida institucional, hoy repercuten directamente en la convivencia y constituyen su principal preocupación.

La escuela convoca al consenso de nuevas formas de convivencia y lo podrá propiciar generando espacios de reflexión sobre sus propias dinámicas y organización. Cimentar un sistema de convivencia formativo y productivo en la escuela implica, repensar la norma como expresión de la racionalidad, libertad y responsabilidad.

Es conveniente considerar las singularidades de los sujetos que están presentes a través de las opiniones, las creencias, las dudas particulares, entremezcladas con emociones y sentimientos; que puede entorpecer el desarrollo de algunas actividades y acciones previstas pero que a su vez enriquece la construcción de la labor diaria en el ámbito institucional.

Pero solamente de esta manera, con marchas y contramarchas, con avances y retrocesos, con entusiasmo y desaliento se puede construir una propuesta educativa que aborde nuevas formas de convivencia escolar. Trabajar así implica esfuerzo de los actores intervinientes, que se ponen de manifiesto en el compromiso personal y del colectivo institucional.

4. La importancia de los valores en las normas escolares

Es fundamental iniciar una propuesta en educación primaria que enfatice los valores que dan sentido y orientan la formación de actitudes en los integrantes de la comunidad escolar, una serie de comportamientos adecuados que inspiran el proyecto educativo. La impronta estará dada por la incorporación de *las reglas básicas del funcionamiento institucional*, sustentadas en estos valores,



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

para comprender y organizar la vida colectiva. La educación en los valores morales no es una disciplina del conocimiento es un constituyente de toda la tarea educativa, es la médula de la educación.⁵

Ciertos valores sostenidos por la institución están explícitos en el ideario institucional, en tanto que otros están implícitos, íntimamente ligados a la identidad escolar y son los que se vivencian cotidianamente. Sobre ambos principios se construye y consolida la convivencia escolar.

Las normas siempre estarán relacionadas a los valores que proponemos los adultos en el ámbito escolar producto de un proyecto educativo y en el marco de los fines institucionales; serán expresión de racionalidad con un determinado sentido educativo. Se trata de enseñar con responsabilidad a respetar las normas que garanticen la continuidad de la vida común.

Los niños desconocen inicialmente las normas que se respetan en la escuela y las sanciones que se aplican a quienes las transgreden.

Facilitar la incorporación de normas claras y medidas educativas, que marcan el límite de lo permitido y de aquello que no lo está, es una tarea fundamental del docente en la escuela y del adulto en la familia, pues permitirá configurar la propia identidad del niño en crecimiento y la posibilidad de su inclusión social.

Las normas reconocen el principio de igualdad ante la ley, como sustento democrático básico; ya que su ausencia diluye lo colectivo y acentúa el individualismo. La falta de normas indica una ausencia de instituciones, pero el exceso de normas muestra una pretensión de control excesivo. Será preciso explicitar las normas claves acerca de cómo convivir en el espacio escolar en relación al cuidado de uno mismo, del otro y de los que nos pertenece a todos.

5. Las medidas educativas

El marco normativo mayor de una sociedad democrática es la Constitución Nacional, que resguarda las garantías; como así también, establece el ejercicio de las responsabilidades.

La Ley de Educación Provincial N° 9890 en sus Art. 133° y 134° enuncia derechos y deberes de los alumnos; en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia N° 9.861. Encuadrado en la legislación general, la institución escolar debe poseer el marco normativo que sustente el abordaje de la convivencia en la escuela.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Las medidas educativas se basan siempre en los derechos y obligaciones adecuadas a la edad cronológica de los alumnos en la educación primaria respetando su madurez psíquica y emocional. Aparecen como instancias de restricción de un determinado accionar y será a través de un proceso de apropiación de las normas lo que permite comprender, regular el comportamiento individual en situaciones colectivas.

Entonces, las normas son inseparables de las medidas educativas al asumir que ha ocurrido una transgresión. Por lo tanto norma, transgresión y medida educativa están relacionadas entre sí.

Por lo antes citado, las medidas educativas no serán aplicadas en sentido punitivo, como castigo o solo la inhibición de una conducta, sino que deben tender a una reflexión sobre la transgresión y generar un cambio en la actitud del alumno/a, la transformación de la conducta y la concientización para que las faltas no se vuelvan a reiterar.

Los tipos de límites escogidos deben ser explicitados y basarse en fines educativos, en oportunidad de cambio, en reparación moral, en el crecimiento, en el despliegue social. Su aplicación debe estar vinculada directamente a la transgresión cometida considerando la edad psicológica y evolutiva del niño.

La aplicación de tales medidas requerirá tener en cuenta dos criterios generales fundamentales: la gradualidad y la proporcionalidad.

Por gradualidad entendemos como la posibilidad de aplicar un límite concreto con previos llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en la importancia a la transgresión a la norma. Además se considera, poco conveniente que la primera respuesta de una institución educativa sea la de aplicar una medida grave. La proporcionalidad, pensada como un principio general de justicia requiere que la medida educativa tenga relación con la transgresión cometida.

Por otra parte, es preciso además categorizar las transgresiones en leves, graves y muy graves para la intervención del docente, el equipo directivo, según corresponda, considerando los dos criterios mencionados.

6. Los métodos alternativos de resolución de conflictos

El conflicto está presente en forma permanente en nuestra sociedad como manifestación de la diversidad de intereses y cosmovisiones. Suelen tener multiplicidad de causas y argumentaciones, resolviéndose tradicionalmente mediante el uso de la fuerza y la imposición de la voluntad del más fuerte. A partir de la Teoría del Conflicto éste comienza a ser visto como una relación social con funciones positivas para la sociedad humana.



1020

RESOLUCION N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

El abordaje del conflicto se constituye en una herramienta imprescindible en el ámbito educativo. Estos temas se vuelven una preocupación central para los actores educativos que interpelan sus prácticas pedagógicas, sostienen la necesidad de repensar la cultura escolar desde una perspectiva colaborativa y comprende la importancia de enseñarles a los alumnos técnicas y habilidades para resolver conflictos en forma pacífica. Es una forma de educar en valores y lleva consigo una nueva visión del conflicto, en la que se toma el mismo como parte inherente a la vida misma.

Hay una estrecha relación entre la práctica democrática y el tratamiento de los conflictos, porque pone de manifiesto la asunción plena de los derechos emergentes propios de las relaciones y vínculos humanos. Conocer, difundir y practicar este tipo de procedimientos implica pasar de una cultura violenta a la cultura de pacificación. Se basa en una actitud mediadora permanente, que se entiende como tendencia colectiva de los actores institucionales dirigida en un mismo sentido, la gestión de conflictos para la toma de decisiones pertinentes.

Estos métodos, tienen como recurso principal la comunicación, y es el diálogo el medio privilegiado para avanzar en su implementación. La comunicación es la actividad básica que el hombre realiza por la necesidad que tiene de relacionarse con los otros, es un aprendizaje que lleva la vida entera, implica un continuo trabajo de conocimiento, ajuste, ensayo y error. Si aspiramos a lograr una comunicación eficaz, debemos trabajar para que nuestra comunicación sea clara, coherente y veraz. Diferentes autores expresan que la comunicación es importante porque forma y mantiene las percepciones que guían al comportamiento. Muchos de los conflictos que se presentan a diario, surgen a partir de fallas en la comunicación, por mensajes distorsionados y/o receptores-emisores poco claros, estas situaciones a nivel institucional se magnifican.

Consideramos que la resolución pacífica de conflictos, tiene la particularidad que puede ser llevada adelante y aprendida por los distintos actores de la comunidad educativa. Estos procesos se materializan en la convivencia escolar, lo que requiere una conducción que busque anticiparse intelectualmente a la acción.

Es importante reconocer que el sistema educativo cuenta con un actor clave: el supervisor zonal, que posee el rol de articular y construir estrategias institucionales destinadas a la prevención y resolución de conflictos. Al encontrarse fuera de la dinámica institucional cotidiana, le es posible



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

brindar una mirada externa más amplia de determinadas situaciones que se plantean en ella, y mantener la neutralidad necesaria para facilitar la mejora o solución de situaciones que no hayan sido resueltas intrainstitucionalmente.

7. El conflicto en las instituciones educativas y la autoridad docente

En el ámbito escolar se desarrolla una compleja trama de intereses y una dinámica que se inscribe en un contexto más amplio que refleja los requerimientos sociales. El conflicto como pugna entre distintos grupos sociales nos manifiesta un conflicto social; en el ámbito educativo, nos remite a un conflicto institucional que puede darse en la relación entre sus distintos actores.

Hay causas externas a la escuela, pero también hay causas ligadas a la misma institución, que las hemos de diferenciar en causas exógenas y endógenas. Las causas exógenas son todas aquellas que afectan desde fuera del ámbito de la escuela. Pueden estar asociadas al entorno socioeconómico, a necesidades básicas insatisfechas, al entorno sociocultural y modelos de vinculación violentos, agresivos o descalificadores, a situaciones de malestar en el seno de la familia, abandono, violencia, enfermedad, falta de reconocimiento, a la autoestima baja, clima de desesperanza en el entorno, escepticismo o sensación de falta de futuro.

Las causas endógenas son aquellas que se vinculan a la propia institución, a situaciones que ocurren dentro de ella, a la escuela le compete esta intervención. Podemos identificar algunas de las variables endógenas, mutuamente relacionadas: el clima institucional, el grupo áulico con sus matrices vinculares competitivas, el tipo de autoridad que el docente ejerce.

En toda institución y por tanto también en las educativas, el conflicto es inherente a su funcionamiento, es parte de su propia dinámica. Cuando se habla de situaciones conflictivas no se trata de hechos aislados, sino de aquellas que se repiten y generan malestar. Los conflictos pueden resolverse de diferentes maneras de acuerdo con las costumbres y la cultura institucional, y con los recursos, supuestos, creencias y principios que cada actor escolar sustenta. Es por ello necesario, revisar el paradigma en el cual se apoyan las variables institucionales que condicionan la vida escolar, para poder abordar los conflictos posicionados desde la no-violencia. Trabajar en la gestión pacífica de los conflictos en todos los ámbitos y en especial en educación ayuda a educar para la paz. Esto requiere un paso fundamental: revisar-se, y revisar las prácticas cotidianas indagando acerca de la manera que contribuimos a co-construir la mejora del conflicto.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Es fundamental en el tratamiento de este tema, la incidencia que tiene el educador (en sentido general) con sus actitudes frente a un grupo, ya que la autoridad cumple un papel relevante a la hora de construir una determinada matriz vincular. Podemos así afirmar que, cuando la persona es reconocida como autoridad, su propuesta vincular afecta al grupo e incide en el estilo de relación, comunicación y de interacción. En tal sentido, el accionar del docente nunca es neutro o escéptico.

El educador puede adoptar frente al grupo actitudes que descalifican, también puede ejercer favoritismos, usar la comparación, recurrir a la amenaza, al castigo como forma de controlar conductas disruptivas; todo esto deteriora el grupo. Por el contrario, puede poner énfasis en los aspectos positivos y en los logros personales; puede intentar aceptar, reconocer y valorizar a todos. Este tipo de actitudes irá dejando una impronta importante en el grupo, que plantea su estilo vincular. El accionar de un docente profundamente democrático, supone una actitud de respeto y aceptación hacia todos; en este contexto, entendemos por educador democrático a aquel que no utiliza la amenaza ni el castigo pero que es firme y claro en sus pautas y en su accionar.

La autoridad democrática abre la posibilidad del diálogo, la reflexión y el disenso en un ambiente de respeto. Desde este estilo de autoridad se plantea la relación pedagógica como un vínculo humano, empático y comprensivo.

Es importante no confundir el estilo democrático en el ejercicio de la autoridad del dejar hacer sin pautas o límites. Los niños/as necesitan pautas claras y sostenidas por los adultos dentro de las cuales desarrollarse como seres autónomos. Sin estas pautas se sienten perdidos, desprotegidos, disminuidos en sus habilidades y potencialidades.

8. La aproximación de las familias y la escuela

Sabemos que la escuela al igual que las familias, como instituciones sociales, son espacios privilegiados para la construcción de subjetividades, ya que comparten una tarea común: la educación de niños y niñas. Cómo se piense y se construya esta relación, tiene que ver con una historia de debates y decisiones sobre el papel de los padres y madres en la educación formal que data del siglo XIX. Al cambiar las familias al compás de los procesos de transformaciones sociales, culturales, políticas y económicas, se modifica su relación con la escuela. Las nuevas formas de organización familiar, la transmisión entre generaciones y las relaciones de proximidad se viven de manera particular en la actualidad. Cuando en ambos sistemas se buscan o se proponen cambios aparece la incertidumbre, la desconfianza y la falta de consensos.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

En definitiva, abordar la relación entre las familias y la escuela, implica analizar qué problemas cruzan a ambas instituciones. Es preciso dejar de pensarlas como cuestiones escindidas y ver que de alguna manera están unidas por los procesos de fragilidad social, por la heterogeneidad que las constituye y por la complejidad de las relaciones que se dan cotidianamente entre sujetos.⁶

Podemos caracterizar a las familias y la escuela como sistemas relacionales, con particularidades en su organización que los diferencian. Por eso será decisivo, que las familias sean convocadas a la comprensión y a la comunicación para alcanzar acuerdos precisos de colaboración entre ambas, para restablecer los vínculos, proyectándose en metas comunes, con el compromiso de los adultos para sostener los consensos como responsables en la construcción de lazos y de la educación de las nuevas generaciones.

La escuela ocupa un lugar irrenunciable y privilegiado porque construye lo público, es espacio de convergencia de la diversidad, generadora de vínculos personales que propicia espacios de reflexión sobre sus propias dinámicas y organización debe convocar al consenso de nuevas formas de convivencia desde una perspectiva de prevención de la violencia escolar.

La educación tradicional se ha ocupado principalmente de la transmisión de normas y valores, al proporcionar a los educandos modelos de conducta que imitar y conocimientos para almacenar. La educación avanza poniendo el acento en el alumno, que debe ser el protagonista de su propia formación integral para que pueda desarrollar plenamente todas sus potencialidades.

El éxito educativo pasa por el crecimiento motivacional de los alumnos, unido a la autoestima, a la confianza en los resultados, a la conciencia de las propias posibilidades y de los propios límites. Se pueden provocar y cultivar motivaciones inherentes a cada etapa evolutiva de los educandos.

9. Los espacios de diálogos circulares

Los espacios de diálogos circulares son ámbitos de debate, prevención y organización de propuestas, cuya finalidad es la participación de los actores educativos a favor de la colaboración y regulación de las relaciones cotidianas. Surgen de ellos, propuestas de trabajo y actividades específicas institucionales en relación a la convivencia y resolución pacífica de conflictos, así como el seguimiento, y acompañamiento en el cumplimiento de los consensos institucionales en la escuela primaria y sus modalidades.

⁶ Adaptado Cuadernillo I Familias con la escuela. Renovación del pacto educativo entre la familia y la escuela. Programa Nacional de Convivencia Escolar. Ministerio de Cultura y Educación de Nación.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Estos espacios, referidos a la convivencia institucional, como instancias de encuentros entre los actores educativos adultos, podrán ser habilitados a partir de la iniciativa del equipo directivo, a fin de generar compromisos de la comunidad educativa sumando a las familias. La comunicación, la representación y el registro escrito de lo consensuado en cada encuentro, abre nuevos ámbitos de participación y responden a determinadas realidades e intereses institucionales.

10. Los Acuerdos Escolares de Convivencia

El abordaje del tratamiento de la convivencia escolar debe organizarse alrededor de un eje educativo que atraviese las diferentes áreas, materias, ciclos y modalidades es decir, impregnar la acción educativa.

La construcción de consensos, es un proceso complejo y colectivo que promueve la expresión de las expectativas de los actores institucionales, lo que favorece la disposición para implicarse en la reflexión sobre las relaciones interpersonales, el cuidado de sí mismo y de lo que pertenece a todos para plasmarlas en un marco normativo ético coherente, que despliegue la cultura de la responsabilidad, el esfuerzo y la cooperación como principios fundamentales de la práctica educativa escolar.

Las características que deben considerarse en la construcción de acuerdos de convivencia en la escuela, implican una labor conjunta al elaborarlo y sobre todo al sostenerlo en su aplicación; esto es algo que demanda tiempo para su producción, pruebas y adecuaciones.

Los acuerdos escolares para el abordaje de la convivencia escolar, integran estrategias de uso cotidiano y dinámicas de promoción, intervención y reflexión, sostenidas por la comunidad educativa, acompañadas por la orientación y el asesoramiento de los supervisores escolares y equipos técnicos de las Configuraciones de Apoyo de la Educación Primaria y sus modalidades.

Esta nueva organización escolar, acordada por directivos, docentes, personal auxiliar y padres; implica un cambio de paradigma, un proceso de aprendizaje diferente y una resignificación de la cultura escolar al interior de cada una de las instituciones por cuanto favorece la construcción colectiva, la movilización de procesos de intercambio e implementación, en tanto se habilita la circulación de la palabra, la expresión y el respeto por las diferencias.

El accionar colectivo de los adultos fundará ejemplo de ejercicio ciudadano como ser autónomo para la toma de decisiones. En este escenario la escuela se constituye en un espacio de vida donde las nuevas generaciones experimentan y asumen conscientemente la convivencia pacífica y democrática.



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Si los Acuerdos Escolares de Convivencia, superan un mero trámite administrativo de enunciación de prohibiciones y se perciben como un instrumento para mejorar el bienestar general, el cumplimiento de las normas deja de representar una mera obediencia y pasan a ser comprendidas como un gesto de coherencia con uno mismo y con el grupo al cual uno se siente pertenecer, en relación directa a la incumbencia del ámbito educativo.

II.- ASPECTOS OPERATIVOS

Fortalecida la institución desde los lineamientos teóricos para el abordaje transversal de las temáticas afines a la convivencia escolar en la educación primaria, será factible la elaboración de los consensos institucionales desde el posicionamiento de la no-violencia.

Para ello en este aspecto se presentan los objetivos y estructura para su elaboración. Se prevé además, la actualización anual de los acuerdos escolares y las etapas que deben llevarse a cabo para su realización.

1. Objetivos de los Acuerdos Escolares de Convivencia

- Favorecer la participación democrática de la comunidad educativa en su diseño, ejecución y resolución.
- Construir un instrumento normativo, educativo y consensuado para su aplicación cotidiana en coherencia con la legislación vigente.
- Establecer el ámbito de incumbencia del marco normativo escolar, cuando se actúe en nombre de la institución o exista expresa identidad con ella.

2. Estructura del Acuerdo Escolar de Convivencia

El Acuerdo Escolar de Convivencia en la escuela primaria, se sustentará en las Declaraciones Internacionales sobre Derechos Humanos, la legislación nacional y provincial, explicitando el proceso alcanzado en una producción escrita, que presentará un esquema común que incluya los siguientes puntos.

a) Presentación del /la Director/ a de la Institución; la propuesta estará vinculada con los fines educativos y los valores que se proponen en la convivencia escolar. El director, en representación de la institución, encuadra el sistema de convivencia institucional incentivando el compromiso de la comunidad educativa para sostenerlo, como marco normativo del funcionamiento escolar en relación a la convivencia escolar.



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

b) Convocatoria y proceso de participación; el consenso dará cuenta del proceso de producción conjunta realizada en la institución, donde se pueda reconocer la consulta y participación de los integrantes de la comunidad. Las familias serán convocadas para alcanzar acuerdos precisos de colaboración entre ambas, proyectándose en metas comunes y con el compromiso de adultos responsables en la educación de las nuevas generaciones. El Acuerdo Escolar de Convivencia tendrá mayor legitimación por parte de los distintos actores de la comunidad educativa, si éstos están convocados y participan en su elaboración, interpretación y vigencia.

c) Fundamentación; hace referencia a los fines educativos y a valores comunes que se persiguen a nivel institucional. El Acuerdo Escolar de Convivencia deberá enmarcarse en las legislaciones vigentes y se basará en fines específicamente escolares que posibiliten el enriquecimiento de la formación subjetiva a través de experiencias de aprendizajes personales, sociales, ciudadanos, culturales y científicos.

d) Normas escolares, se definen como las pautas vigentes en la escuela fruto del consenso y trabajo conjunto de los adultos de la comunidad educativa (docentes, directivos, no docentes, familias). Constituyen un aspecto central en el Acuerdo Escolar de Convivencia, cuya incumbencia refiere al cuidado de sí mismo, a las relaciones interpersonales, y a la preservación del mobiliario e infraestructura escolar; promoviendo el ejercicio de las representaciones de los actores adultos de la comunidad educativa. La redacción de las normas debe ser clara y precisa, a fin de evitar confusiones o ambigüedades contemplando el contexto social y comunitario en el que la escuela desarrolla sus prácticas educativas. La privacidad e intimidad de las personas están exceptuadas de este campo normativo.

e) Medidas Educativas, son límites preventivos, establecidos en función de las normas para los integrantes de la comunidad educativa y dirigida al alumno. Es preciso clarificar que todo límite no respetado es factible de resarcimiento, lo cual requiere de la toma de decisiones sobre las consecuencias que produjo el hecho. Se preverán las medidas educativas, graduadas en relación con la falta cometida, con la condición fundamental de ser educativa y de carácter formador. Al considerar medidas educativas en niños o niñas del nivel primario, se habilitará una instancia de diálogo previa y se escuchará el relato del/os alumno/s involucrado/s. En casos de trasgresión muy grave a las normas establecidas, las mismas se analizarán en espacios de diálogos circulares, con la necesaria participación de la familia del niño/a implicado/a. Ante una trasgresión a la norma, se labrará un acta de lo sucedido donde se contemplan las garantías constitucionales.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

g) Los procesos de aplicación y ajustes. La eficacia en la aplicación de los acuerdos estará dada por el compromiso de los adultos y su participación en el trabajo conjunto, porque se dejará constancia con la aprobación de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa. Se destinará un apartado que permita considerar los ajustes que puedan ser necesarios en relación a las particularidades que surjan de la dinámica escolar.

3. Aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia

Luego de la elaboración y redacción de los Acuerdos Escolares de Convivencia, la producción escrita será elevada al supervisor escolar de zona durante el primer mes del ciclo lectivo, quien revisará su coherencia a la presente normativa y legislación vigente para elaborar el dictamen correspondiente.

La validez y puesta en funcionamiento de lo establecido en los Acuerdos, depende de la instancia formal de emisión de la Disposición de la Dirección Departamental de Escuelas.

Aprobada estas etapas, el documento pasará a formar parte de la dimensión administrativa-organizacional del Proyecto Educativo Institucional. Luego de ello, uno de los requisitos es que sea difundido e informado a la comunidad escolar.

4. Actualización anual de los Acuerdos Escolares de Convivencia

La actualización anual permite revisar periódicamente los acuerdos establecidos de manera que estén ajustados a la realidad escolar y al perfil de la población de alumnos, el cuerpo docente y el personal no docente, teniendo en cuenta que la institución escolar posee una dinámica de ingreso y egreso, que marca una renovación periódica de los actores que la constituyen.

5. Etapas básicas en los Acuerdos Escolares de Convivencia

Es fundamental considerar la elaboración y ejecución de los Acuerdos Escolares de Convivencia en forma organizada y planificada, por lo que es preciso su desarrollo en diferentes etapas a lo largo del ciclo escolar; en cada una de ellas se hará partícipes a los integrantes de la comunidad educativa.

- a) Jornadas previas. En el transcurso de las jornadas previas al inicio del año escolar durante el mes de febrero, los docentes plantearán y pautarán las cuestiones relacionadas con las propuestas áulicas e institucionales en relación a la convivencia escolar, siendo el directivo responsable de propiciar los espacios de trabajo.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

- b) Jornadas iniciales. Las primeras semanas del ciclo lectivo son clave para el conocimiento y reconocimiento de los actores institucionales. En este período de clases, en las escuelas se realiza el diagnóstico de la población escolar. Este momento es oportuno para aproximarnos a los alumnos, los conocimientos adquiridos, y fundamentalmente, acercarnos a sus inquietudes, deseos y preocupaciones, explicitar derechos y obligaciones, normas y medidas educativas que contribuyen a la convivencia escolar.
- c) Asamblea Anual Ordinaria. Planificada para mediados de mes de marzo, se considera el momento institucional de diálogo, un espacio que la escuela destina de manera exclusiva a fomentar el trabajo conjunto donde se involucra la participación de los padres. Esta es la ocasión primordial para la toma de decisiones de cuestiones relevantes, donde se formalizará la concreción de los acuerdos acerca de la convivencia escolar.
- d) Jornadas escolares. En el transcurso del año, es preciso prever propuestas áulicas y acciones institucionales sostenidas durante el ciclo lectivo, que permitan la incorporación de los conceptos, contenidos y valores relacionados a la educación para la paz y la no-violencia. Lo realizado se integra en la jornada de desarrollo escolar institucional establecidas para la última semana del mes de noviembre.
- e) Jornadas finales. En el transcurso de las jornadas finales del mes de diciembre, será necesario considerar lo evaluado a lo largo del trabajo realizado en pos de la convivencia escolar. Es el momento oportuno para realizar el balance de los logros alcanzados durante el ciclo lectivo. Esto permitirá reflexionar sobre el valor formativo de los acuerdos, las transgresiones reiteradas de los alumnos, el grado de participación de las familias y las prácticas escolares; tomando estos datos como insumos en vistas a la actualización anual del consenso en el proyecto institucional.

III.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Las instituciones deben poseer normas que las sustenten, que establezcan el límite de lo permitido y de aquello que no lo está, pensado desde la prevención, el cuidado y protección de los niños y niñas fundado en el compromiso de los adultos en su educación. Este punto se propone profundizar el tema y explicitar ciertas consideraciones a tener en cuenta en la construcción de normas y medidas educativas.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Es fundamental que pueda establecerse, en el cuaderno de comunicaciones de los alumnos de las escuelas primarias y sus modalidades, un apartado dedicado a la convivencia escolar que constituye un registro del proceso de socialización alcanzado en la trayectoria escolar. Allí se visualizará sobre todo, los logros, avances, fortalezas y aportes que hacen los niños y niñas a una buena convivencia en la escuela.

1. Consideraciones para la redacción de las normas escolares

Los cambios históricos y culturales en nuestro país y en el mundo, demandan una legitimación de las normas escolares en nuevos fundamentos, acordes con los valores que sostienen a la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno.

Así, la redacción de las normas escolares permite el desarrollo de competencias democráticas: descubrir el sentido de la norma consensuada y la importancia que sean respetadas, comprender que todos somos depositarios de derechos y deberes, aprender a diferenciar el espacio público del privado, valorar la equidad y la justicia, aprender a asumir responsabilidades, descubrir intereses comunes y su coherencia con los intereses individuales, vivenciar el valor de la igualdad y la no discriminación, descubrir un ambiente democrático que estimula la expresión de las diferencias, entre otras.

Ciertas normas deben explicitarse porque reflejan acuerdos universales, que hacen al respeto por la dignidad de las personas y al reconocimiento de sus derechos, no se aceptará en las escuelas ninguna forma de abuso de poder, de discriminación o de violencia.

2. Consideraciones para la formulación de las medidas educativas

Las medidas educativas se consideran en relación a la categorización de transgresiones y utilizando siempre criterios reparatorios.

Pueden graduarse de la siguiente manera acorde a la contextualización correspondiente con el análisis de cada caso.

Medidas reparatorias: consisten en hacer un bien allí donde se ha cometido un daño, en estrecha relación a la falta cometida.

Medidas de advertencia: comprenden llamados de atención oral, escritos y notificaciones a las familias con convocatoria a la escuela cuando sea necesario.

Medidas de construcción de compromisos de cambio, deberán plasmarse en actas-acuerdos firmada por familias y alumno



1020

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Medidas de cambios de perspectiva: generan espacios que promuevan el desarrollo de experiencias significativas para que se produzcan cambios en la situación, con el apoyo docente.

Medidas de reintegración del alumno a la vida social de la escuela: comprende elaboración de un enunciado de responsabilidades que pueden cumplir los alumnos en la vida escolar.

Medidas para la toma de conciencia responsable: consiste en la realización de jornadas con entrevistas que promuevan la reflexión sobre el hecho de transgresión para asumir la responsabilidad y autocrítica que se compensarán con clases a contraturno.

Medidas de reorientación de la trayectoria escolar: se aplican en situación muy grave y ante la única posibilidad para garantizar la continuidad educativa. Se contemplará en casos extremos cambio de turno o pase otra escuela que ofrezca esa garantía estableciendo reciprocidad.

Medidas de restitución de la trayectoria escolar: comprende acciones articuladas con el apoyo de otras áreas y servicios del Estado para establecer un plan conjunto que permita alcanzar la superación de conductas graves que restituyan las condiciones básicas de socialización escolar en niños o niñas que lo demanden por la gravedad de sus transgresiones.

3.- Consideraciones generales para la aplicación de las medidas educativas

Teniendo en cuenta que las medidas educativas forman parte del proceso enseñanza y no constituyen una instancia cerrada y acabada, será preciso que se establezca su aplicación en base a los derechos y obligaciones.

Entonces, las medidas educativas no deben ser usadas en sentido punitivo, como castigo e inhibición acrítica de una conducta, sino que éstas tendrán un sentido reflexivo, crítico sobre la trasgresión cometida por el alumno. Ello posibilitará un aprendizaje, la transformación de la conducta, permitirá que las faltas no se vuelvan a reiterar.

La aplicación de una medida educativa tiene la condición fundamental de ser pedagógica y de carácter reflexivo, existiendo condicionantes generales:

- Contextualizar la trasgresión, contemplar el hecho considerando el contexto institucional y sus circunstancias particulares.
- Ecuanimidad del juicio, analizar la situación en un marco de objetividad e imparcialidad.
- Derecho a réplica, habilitar una instancia de diálogo para dar la oportunidad al alumno/a a exponer su versión sobre lo sucedido.



1020

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1272700).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

- Reconocimiento del error, destacar el proceso de aprendizaje y la modificación de las conductas del alumno/a.

Los tipos de medidas educativas que se explicitan en el apartado anterior, se basan en la oportunidad de cambio, en reparación moral o material y en el despliegue social, su aplicación está vinculada directamente a la trasgresión cometida según sea leve, grave o muy grave.

Ante las transgresiones leves, la intervención será del maestro y ante transgresiones graves será de competencia del maestro y del directivo. Las medidas educativas a contemplar en transgresiones muy graves, serán sometidas a discusión y reflexión en rueda de diálogos circulares con la intervención del supervisor zonal y la familia.

Cometida la trasgresión se solicitará al/los alumno/s, junto con el/los docente/s a cargo, el relato del suceso y en ese sentido que propongan *acciones reparatorias* que contrarresten el hecho negativo ocurrido, como medida educativa a aplicarse ante faltas leves.

Agotadas las instancias de acciones reparatorias, podrán formularse compromisos de cambio de conducta en un tiempo determinado. En esta instancia del proceso educativo ante faltas graves, se construyen actas-acuerdo que implique el compromiso asumido por la familia y el alumno/a.

Ante faltas muy graves, las medidas serán evaluadas por el equipo directivo, en conjunto con el supervisor/a zonal, los Servicios de Apoyo Interdisciplinarios Educativos (S.A.I.E.) y la familia. Estas medidas sólo serán adoptadas en casos extremos buscándose la toma de conciencia responsable, por un lado del niño/a pero también de la familia, para reorientar o restituir la trayectoria escolar cuando fuera necesario.

Este momento conlleva, la elaboración de un informe y trabajo interdisciplinario e interinstitucional, que marque la responsabilidad y compromiso de las instituciones con el/la alumno/a, y un seguimiento pedagógico y responsable de las instituciones involucradas. El propósito es favorecer la protección integral, garantizando los derechos de todos los niños y niñas, y demás actores educativos implicados.